



LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

RESOLUCION N° 4756 DE 2025

“Por medio del cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida en el del Decreto No. 066 del 02 de febrero de 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 71 de la Constitución Política, dispone: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política;

Que el artículo 339 de la Constitución Política, dispone: “Habrà un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno”.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que el Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

Que la Gobernación de Bolívar participó en la Convocatoria adelantada por el Ministerio de las Culturas, Las Artes y los Saberes en el marco del **Programa Nacional de Concertación Cultural 2025**, mediante la formulación del proyecto registrado bajo el **No. C7795-2025**, denominado **ARTE, MÚSICA Y PALABRA PARA LA PAZ**, el cual fue seleccionado y beneficiado mediante convenio de Apoyo No. No. 1555-2025.



LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

RESOLUCION N° 4756 DE 2025

“Por medio del cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones”

que el proyecto **ARTE, MÚSICA Y PALABRA PARA LA PAZ** es una iniciativa fundamental para las zonas corregimentales y veredales del Zodes Montes de María en Bolívar debido a varias razones claves que lo sustentan. En primer lugar, estas regiones han sido profundamente impactadas por el conflicto armado, lo que ha dejado cicatrices en el tejido social, cultural y educativo de las comunidades. La violencia ha interrumpido el desarrollo social y ha debilitado la capacidad de estas poblaciones para participar en la construcción de paz. Las artes y la cultura se han mostrado como poderosas herramientas de sanación emocional y cohesión social, permitiendo a las personas procesar sus experiencias traumáticas y encontrar formas de reconciliación.

El proyecto **ARTE, MÚSICA Y PALABRA PARA LA PAZ**, abarca 3 territorios corregimentales y veredales del Zodes Montes de María en Bolívar, en Córdoba en el corregimiento de Las Marías; en San Juan Nepomuceno en el corregimiento de San José del Peñón; en Zambrano en la vereda Cachipay.

Que el 28 de Julio de 2025, la Gobernación de Bolívar suscribió con la **FUNDACIÓN PARA EL BUEN GOBIERNO Y EL DESARROLLO SOCIAL** el contrato de prestación de servicios **No. 2268 DE 28 DE JULIO DE 2025**, cuyo objeto es: *CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS REGISTRADOS BAJOS LOS NO. C10672-2025, DENOMINADO I CUMBRE DE GESTORES Y ACTORES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y NO. C7795-2025, DENOMINADO ARTE, MÚSICA Y PALABRA PARA LA PAZ, LOS CUALES FUERON SELECCIONADOS Y BENEFICIADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN NACIONAL 2025 DEL MINISTERIO DE LAS CULTURALES, LAS ARTES Y LOS SABERES, MEDIANTE CONVENIOS DE APOYO NO. 1367-2025 Y NO. 1555-2025.*

Que durante la ejecución del contrato, el contratista mediante oficio de fecha 25 de agosto de 2025, manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato presentando solicitud de cesión del contrato No. 2268 de 2025, celebrado con la Gobernación de Bolívar, a favor de la **CORPORACIÓN MINI KU SUTO**, identificada con **NIT 830.084.540-7**.

Que en fecha 22 de septiembre de 2025, la Gobernación de Bolívar aprobó la cesión del contrato No. 2268 de 2025, a favor de la **CORPORACIÓN MINI KU SUTO**, identificada con **NIT 830.084.540-7**.

Que durante la ejecución del contrato se presentaron hechos de fuerza mayor¹ que afectaron la ejecución total de los recursos dispuestos por el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES**, en el **Convenio N° 1555 de 2025, proyecto C7795-2025 - ARTE, MÚSICA Y PALABRA PARA LA PAZ**, por lo tanto, del valor total del proyecto, esto es la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.871.000)**, de los cuales la Gobernación de Bolívar aportó la suma de **TREINTA Y OCHO**

¹ Se reportaron actividades como pendientes de adelantar en el territorio atendiendo a hechos exógenos que impidieron avanzar, tales como lluvias generadas por el efecto colateral que se evidencia en zona norte del país a nivel de aviso del huracán Melissa y que generó precipitaciones fuertes con tormentas eléctricas en algunos municipios dentro de los que se encuentran los focalizados (Zambrano, Córdoba y San Juan) para realizar las actividades pendientes. Adicionalmente, en el municipio de Zambrano especialmente, se generó afectación del orden público. El régimen contractual colombiano, se estructura bajo el principio "lex contractus, pacta sunt servanda" que se encuentra consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, disposición que establece que los contratos son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas puramente legales.



LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

RESOLUCION N° 4756 DE 2025

“Por medio del cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones”

MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.340.000), y el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES** aportó la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.531.000)** se ejecutó el **58,30%** del valor total del proyecto; este porcentaje corresponde a:

- **Aportes Gobernación: \$38.340.000**, de los cuales se ejecutó **\$28.180.000**, en especie, esto es el **74%** del aporte de la Gobernación
- **Aportes Ministerio: \$18.531.000** de los cuales se ejecutó la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.979.999)**, esto es el **27%** del aporte de Ministerio.

Que, atendiendo lo anterior, del valor girado por Ministerio por concepto de anticipo a la Gobernación correspondiente al 80% del aporte, se hace necesario reintegrar al Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.844.801)**.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Tesorería Departamental mediante oficio Gobol 25-030578 del 26 de junio de 2025, indica frente al reintegro de los rendimientos financieros que: *“En cuanto a reintegro de rendimiento financieros generados en la cuenta ahorro No.220-230-72214-2 del banco popular en la cual fueron transferidos los recursos, el banco realiza liquidación de rendimientos financieros al cierre de cada mes teniendo en cuenta el monto total del dinero depositado(...) los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria son reintegrado mes a mes de manera global a la Dirección del Tesoro Nacional(...)”*

Que, en virtud de lo establecido en parágrafo 1 del Artículo 201 de la Ley 1819 de 2016 y en armonía al artículo octavo de la Resolución 014 del 16 de enero de 2024, el departamento deberá consignar a favor del Tesoro Nacional los recursos **no ejecutados**; en la cuenta corriente **No 300700011467** del banco de **la Agrario a nombre de Dirección del Tesoro Nacional**.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Devolver los **Recursos no comprometidos** girados para cultura que no fueron ejecutados de conformidad a las actas finales de recibo a satisfacción del contrato No. 2268 de 2025, que ascienden a la suma **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.844.801)**, a la cuenta corriente **No 300700011442** del banco Agrario a nombre Dirección del Tesoro Nacional, Como se detalla a continuación:

Concepto	Valor	Beneficiario	Cuenta destino	Banco
Recursos no ejecutados	\$9.844.801	Dirección del Tesoro Nacional	300700011442	Banco Agrario



LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

RESOLUCION N° 4756 DE 2025

“Por medio del cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la Secretaria de Hacienda Departamental, área de Tesorería departamental para que proceda a efectuar la devolución de los rendimientos financieros generados a la fecha que se aplique la devolución de los recursos no ejecutados descritos en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda a través de sus direcciones financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería realizarán las operaciones que se requieran para efectuar las devoluciones aquí ordenadas.

ARTICULO CUARTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. A los 4 días de diciembre del 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARETA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar